

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: Línea a Pantano de Valdesalor de Eduardo Pitarch.

Final: C.T.

Términos municipales afectados: Cáceres.

Tipo: Aérea.

Longitud en m.: 1.505

Tensión de servicio: 13'2 KV.

Materiales: Apoyos hormigón y metálicos. Crucetas metálicas. Aisladores de vidrio y conductores Al-Ac 31'1 mm.<sup>2</sup>.

**ESTACION TRANSFORMADORA**

Emplazamiento: Urbanización La Pacheca-Cáceres.

Tipo: Intemperie.

Potencia: 50 KVA.

N.º de transfor.: 1.

Relación de transformación: 13.200±5% 380%/220 V.

Presupuesto en pesetas: 2.395.094.

Finalidad de la instalación: Suministro a varios chalets.

Referencia: AT-4.264.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Cáceres, 27 de abril de 1987.

El Jefe del Servicio de Planificación y Seguimiento

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*RESOLUCION de la Consejería de Industria y Energía de la Junta de Extremadura en Badajoz, autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:*

Visto el expediente incoado en esta Consejería de Industria y Energía a petición de Cía. Sevillana de Electricidad, S.A., con domicilio en Parque de Castelar, n.º 2, Badajoz, en solicitud de autorización y declaración en concreto de utilidad pública para la instalación eléctrica que se reseña a continuación, y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el Capítulo III del Decreto 2617/1966, sobre autorización de instalaciones eléctricas, y en el Capítulo III del Reglamento aprobado por Decreto 2619/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y de acuerdo con lo ordenado en la Ley de 24 de noviembre de 1939, sobre ordenación y defensa de la industria.

Esta Consejería de Industria y Energía, ha resuelto:

**AUTORIZAR** a Cía. Sevillana de Electricidad, S.A.,

la instalación eléctrica cuyas principales características son las siguientes:

**LINEA ELECTRICA:**

Origen: C.T. Pontezuelas (n.º 4.127).

Final: C.T. Museo que se describe.

Tipo: Subterránea d/c.

Longitud en Km.: 2x0'38 km.

Tensión de servicio: 15-20 KV.

Conductores: Al-ac 2x3(1x95) mm.<sup>2</sup> de sección.

**ESTACION TRANSFORMADORA (N.º 4.096)**

Emplazamiento: Museo Arte Romano de Mérida.

Tipo: Cubierto.

Potencia: 400 KVA.

Relación de transformación: 15-20/0'22-0'127 KV.

Finalidad de la instalación: Electrificar museo.

Presupuesto: 7.227.572 ptas.

Procedencia de los materiales: Nacionales.

Referencia: 01.788/12.084.

**DECLARAR**, en concreto, la UTILIDAD PUBLICA de la instalación eléctrica que se autoriza a los efectos señalados en la Ley 10/1966 sobre expropiación forzosa y sanciones en materia de instalaciones eléctricas y su Reglamento de aplicación de 20 de octubre de 1966.

Esta instalación no podrá entrar en servicio mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el Capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Badajoz, 6 de mayo de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

**CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y ENERGIA**

*EXPROPIACIONES. Expropiación forzosa urgente ocupación número 11.609-1.*

Por D. Miguel Surribas Coello, titular de la Concesión minera de explotación denominada «GRABASA A» núm. 11.609-1, sita en término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), ha sido solicitada a través de éste Servicio Territorial de la Consejería de Industria y Energía, la expropiación por el procedimiento de urgencia que establece el Art.º 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, de los terrenos que se detallan a continuación, para los trabajos de explotación de dicha concesión, cuya utilidad pública y sus derechos a éstos beneficios está implícita en el otorgamiento de la Concesión de explotación, en virtud de lo dispuesto en el Art.º 105.1 de la Ley de Minas 22/1973, de 21 de julio.

Se trata de dos parcelas rústicas que integran la finca denominada «San Coronado», situada en el término municipal de Burguillos del Cerro (Badajoz), propiedad de D.ª Concepción Crisóstomo González, vecina de Bada-

joz, con domicilio en la calle Duque de San Germán, n.º 1. La finca en su conjunto, está arrendada a D. Antonio José Rocha Luna, vecino de Burguillos del Cerro, con domicilio en calle Cristo, n.º 5.

**La parcela núm. 1** limita al Norte con finca propiedad de Hros. de D. Luis Rodríguez Fernández-Salguero, vecinos de Burguillos del Cerro y Cerca de Baltasar, propiedad de D.ª Isabel Navarro Navarro, vecina también de Burguillos; al Este y Sur con finca matriz «San Coronado»; y al Oeste con el camino público de Sierra Gorda.

Mide una superficie de 4'1800 Has.

**La parcela núm. 2** limita al Norte, Este y Sur con la finca matriz San Coronado y al Oeste con la Cerca de Baltasar, de D.ª Isabel Navarro Navarro.

Mide una superficie de 10'7704 Has.

Todos los interesados, así como las personas que siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados se hayan podido omitir en la relación que se transcribe, podrán formular por escrito ante éste Servicio Territorial, Sección de Minas, calle Fernández de la Puente, núm. 11, pral., por plazo de QUINCE DIAS, a tenor de lo dispuesto en el Art.º 56 del Reglamento de 26 de abril de 1957, de aplicación de la Ley de Expropiación Forzosa, alegaciones a los solos efectos de subsanar posibles errores padecidos al relacionar los bienes y derechos que se afectan.

Badajoz, 26 de junio de 1987.

El Jefe del Servicio Territorial

## IV. Administración de Justicia

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO 8 DE SEVILLA

*EDICTO. El Ilmo. Sr. Magistrado de Primera Instancia, núm. 8.*

**HAGO SABER:** Que en este Juzgado y con el número 0759/86-1, se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del Artículo 131 de la Ley Hipotecaria, promovidos por CAJA RURAL PROVINCIAL, representado por el Proc. D. FRANCISCO RODRIGUEZ GONZALEZ, contra MARIA AUXILIADORA COLLADO MARTIN y JOSE RUIZ PINEDA, en los que se ha acordado proceder a la venta en pública subasta por término de VEINTE DIAS, por primera, segunda o tercera vez, en su caso, y sin perjuicio de la facultad que le confiere la Ley a la actora de interesar en su momento la adjudicación de los bienes que al final se describen, bajo las siguientes condiciones:

Que las subastas tendrán lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado a las DOCE HORAS de la mañana.

La primera por el tipo de tasación el día 11 de septiembre de 1987.

La segunda, con la rebaja del 25%, el día 9 de octubre de 1987.

La tercera, sin sujeción a tipo el día 9 de noviembre de 1987, si en las anteriores no concurrieren licitadores ni se solicita la adjudicación.

Que para tomar parte en la primera deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el 20%, del tipo que sirve de base y en la segunda y tercera, el 20%, del señalado para la segunda, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Se hace constar que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, pero consignando al presentarlo en el Juzgado el tanto por ciento ya indicado para cada caso, lo que podrá verificar desde su anuncio hasta el día respectivamente señalado.

En la segunda subasta no se admitirán posturas que no cubran el 75%, del tipo de tasación, pudiendo rematarse en calidad de ceder a un tercero en todas ellas. En la primera subasta, no se admitirán posturas inferiores al tipo que sirva a base.

Si por causa de fuerza mayor, tuviera que suspenderse alguna de las subastas, se entenderá señalada su celebración para el día hábil inmediato a la misma hora.

El tipo de tasación de la finca a la que se refiere la subasta es de 175.600.000 ptas. (CIENTO SETENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTAS MIL PESETAS).

Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla 4a., están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

1. Finca, cercada de tapias, sita en la calle Llano Amarillo de Alcalá de Guadaíra, y marcado con el número dieciséis de gobierno, que linda, por su frente con dicha calle Llano Amarillo, y además, con traseras de varias casas de la misma calle; por la derecha de su entrada, con la finca número doce de la calle General Sanjurjo, con terrenos de D. Enrique Rafael Ruiz Bono y con calle transversal de la calle José Villegas; por la izquierda, con traseras de varias casas de dicha calle Llano Amarillo; y por el fondo, con la calle José Villegas y con traseras de varias casas de esta última calle. Ocupa una superficie total de dieciocho mil ciento cincuenta y tres metros con sesenta y tres decímetros cuadrados. En esta finca existen varias edificaciones para fines industriales. TITULO.— Le pertenece el solar por agrupación de dos fincas de su propiedad, formalizándose tal agrupación en escritura otorgada el diecinueve de septiembre de mil novecientos setenta y siete, ante el Notario de Alcalá de Guadaíra D. Guillermo Hernández Caja, número 1.172 de su protocolo. La declaración de obra nueva tuvo lugar en la misma escritura. INSCRIPCION.— Las fincas agrupadas están inscritas en el Registro de Alcalá de Guadaíra, al tomo 668, libro 239, folios 150 y 151, una, y 154, la otra, finca 9.781 y 9.783, inscripciones 2a., 3a., y 2a.

2. Piso letra B, situado en la planta baja del bloque I (o 1-1). Tiene una superficie construida de ochenta y ocho metros y cincuenta y ocho decímetros cuadrados. Y una útil de sesenta y nueve metros y sesenta y seis decímetros cuadrados. Linda: por el Sur con la prolonga-